



REGLAMENTO LICENCIAS DE ENTRENADORES



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Tabla de contenido	
DEFINICIONES	3
CAPÍTULO I	5
POLÍTICAS GENERALES	5
Artículo 1°. Políticas generales.	5
CAPÍTULO II	6
PERIODO DE REGULARIZACIÓN – LICENCIAS NACIONALES	6
Artículo 2°. Finalidad.	6
Artículo 3°. Criterios de admisión a los cursos de regularización.	6
Artículo 4°. Duración de los cursos de Regularización.	9
Artículo 5°. Certificaciones para el proceso de admisión a los cursos.	10
Artículo 6°. Asistencia.	10
Artículo 7°. Instructores/Docentes.	10
Artículo 8°. Tarifas de licencias nacionales.	10
Artículo 9°. Vigencia licencia nacional.	11
Artículo 10°. Renovación licencia nacional.	11
CAPÍTULO III	11
CONVENCIÓN DE LICENCIA DE ENTRENADORES CONMEBOL	11
Artículo 11°. Finalidad.	11
Artículo 12°. Condición de Miembro de la Convención.	12
Artículo 13°. Derechos y obligaciones de CONMEBOL.	12
Artículo 14°. Derechos y obligaciones de la FCF	13
Artículo 15°. Criterio de admisión para los cursos de CONMEBOL	15
Artículo 16°. Mínimo de horas teóricas y prácticas del contenido de cada licencia.	18
Artículo 17°. Tarifas de licencias CONMEBOL.	19
Artículo 18°. Emisión de la licencia CONMEBOL de entrenadores	19
Artículo 19°. Validez de la licencia CONMEBOL de entrenadores	19
Artículo 20°. Aprendizaje basado en situaciones reales.	20
Artículo 21°. Organización.	20
Artículo 22°. Asistencia.	21
Artículo 23°. Evaluaciones.	21



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 24°. Cumplimiento del Curso.....	22
Artículo 25°. Instructores/Docentes elegido para los cursos	22
Artículo 26°. Frecuencia.....	22
CAPÍTULO IV.....	23
CURSOS ESPECÍFICOS ORGANIZADOS PARA EX-FUTBOLISTAS PROFESIONALES DE EXTENSA TRAYECTORIA.....	23
Artículo 27°. Organización.....	23
Artículo 28°. Duración y contenido.....	23
CAPÍTULO V	23
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	23
Artículo 29°. Finalidad.....	23
Artículo 30°. Instructores/Docentes elegidos para los cursos.	24
Artículo 31°. Organización y frecuencia.....	24
Artículo 32°. Criterios de admisión.....	24
Artículo 33°. Duración y contenido.....	24
CAPÍTULO VI.....	25
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ORGANIZADOS POR LA FCF O POR CONMEBOL PARA INSTRUCTORES.....	25
Artículo 34°. Finalidad.....	25
Artículo 35°. Instructores/ Docentes elegidos.....	25
Artículo 36°. Frecuencia.....	25
Artículo 37°. Criterio de Admisión	25
Artículo 38°. Duración y contenido.....	25
Artículo 39°. Cumplimiento del curso.....	25
CAPÍTULO VII.....	26
HOMOLOGACIONES / EQUIVALENCIAS	26
Artículo 40°. Homologaciones / Equivalencias.....	26
CAPÍTULO VIII.....	27
DISPOSICIONES VARIAS	27
Artículo 41°. Aprobación del presente reglamento.....	27



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No. 3988
Septiembre 6 de 2019

**Por la cual se expide el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la
Federación Colombiana de Fútbol**

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

**LICENCIAS DE ENTRENADORES DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**

DEFINICIONES

En el presente estatuto, los términos que figuran a continuación denotan lo siguiente:

1. **Fédération Internationale de Football Association (FIFA):** Máximo organismo regulador del fútbol a nivel mundial.
2. **Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL):** Confederación de la FIFA, máximo organismo regulador del fútbol en Suramérica.
3. **Federación Colombiana de Fútbol (FCF):** Organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliado a la FIFA, y a la CONMEBOL, que cumple funciones de interés público y social, con personería jurídica reconocida por resolución No. 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno.
4. **Dimayor:** División Mayor del Fútbol Colombiano.
5. **Difútbol:** División Aficionada del Fútbol Colombiano.
6. **Liga Departamental:** Organismo miembro de la FCF que organiza la práctica del fútbol aficionado en un territorio determinado (salvo en el caso de las Fuerzas Armadas), constituido conforme a los requisitos establecidos por la ley.
7. **Club Profesional:** Organismo miembro de la FCF y Dimayor, constituido conforme a los requisitos establecidos por la ley.
8. **Club Aficionado:** Organismo afiliado a la liga departamental del territorio en que está constituido, conforme a los requisitos establecidos por la ley.
9. **Convención de licencias de entrenadores CONMEBOL (Convención):** Normativa de CONMEBOL que estandariza la formación de los entrenadores en sus diferentes categorías y niveles en Suramérica.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

10. **Asociación Miembro (AM):** Asociación o Federación Nacional de Fútbol afiliada a la CONMEBOL.
11. **Asociación Miembro no integrante:** Una Asociación o Federación Nacional de Fútbol afiliada a la CONMEBOL que no aprobó la Convención, o una Asociación o Federación Nacional de Fútbol que no está afiliada a la CONMEBOL.
12. **Miembro de la Convención (MC):** AM que haya aprobado la Convención de licencias de entrenadores de CONMEBOL.
13. **Candidato/Aspirante:** Una persona que se inscribe en un curso de un MC o a CONMEBOL.
14. **Docente/Instructor/Educador:** Persona que posee su licencia de entrenador y calificación necesaria para dictar clases en un curso organizado por un MC, de acuerdo con las normas estipuladas en la Convención de Licencias de entrenadores de CONMEBOL.
15. **Diploma:** Certificado emitido y entregado a un candidato que culminó con éxito un curso. Cada curso tendrá su diploma correspondiente.
16. **Evaluador:** Experto seleccionado por CONMEBOL para evaluar un programa educativo de una AM con el fin de certificar que se cumplan los requisitos mínimos del plan CONMEBOL de licencias de entrenadores.
17. **Licencia Nacional:** Carné que se otorga al poseedor de un diploma de entrenador que lo habilita a dirigir y entrenar en Colombia, válido por un periodo de tres (3) años, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a su primera emisión.
18. **Licencia CONMEBOL:** Carné que se otorga al poseedor de un diploma de entrenador CONMEBOL que lo habilita a dirigir y entrenar en Suramérica, válido por un periodo de tres (3) años, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a su primera emisión.
19. **Comisión Técnica Docente CONMEBOL (CTD):** Panel de expertos compuesto por docentes y entrenadores calificados que contribuyen a la aplicación de la Convención.
20. **Comisión Técnica Docente de FCF (CTD-FCF):** Panel de expertos compuesto por académicos y docentes/instructores calificados que contribuyen a la aplicación del presente reglamento.
21. **Ministerio de Educación Nacional (MEN):** Ministerio que le corresponde cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 2 / Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009.
22. **Universidad aliada:** Institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional y acreditada de alta calidad aliada a la Federación Colombiana de Fútbol para el desarrollo de los cursos de licenciamiento a entrenadores de fútbol.
23. **Nivel Educativos:**
 - a. **Técnico Profesional:** Carreras o programas Técnicos Profesionales de instituciones de educación superior avaladas por el MEN.
 - b. **Tecnológico:** Carreras o programas Tecnológicos de instituciones de educación superior avaladas por el MEN.
 - c. **Profesional:** Carreras o programas Profesionales Universitarios de instituciones de educación superior avaladas por el MEN.
24. **Partidos oficiales/Competiciones oficiales:** Partidos jugados en el ámbito del fútbol organizado, tales como los campeonatos nacionales de liga, las copas



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

nacionales y los campeonatos internacionales de clubes, con excepción de los partidos de prueba y los partidos amistosos.

25. **Fútbol organizado:** El fútbol asociación, organizado bajo los auspicios de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones o autorizado por estas entidades.
26. **Periodo de Regularización:** Un periodo fijado por la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL para la implementación de licencias nacionales conforme al artículo 3 del presente reglamento.
27. **Temporada:** Una temporada comienza con el primer partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente y termina con el último partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente, incluyendo copas nacionales.

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1º. Políticas generales.

Un candidato podrá aplicar a cualquiera de las licencias de entrenadores de fútbol expedidas por la FCF si cumple con las siguientes políticas generales:

1. Estar registrado en el COMET de la FCF.
2. Ser mayor de edad.
3. El aspirante que tenga sanciones vigentes en organizaciones deportivas nacionales o internacionales, no podrá recibir la licencia respectiva hasta cumplir dichas penalidades.

El aspirante podrá crear su usuario en el sistema de información COMET, diligenciar su información básica y subir documentos escaneados originales que acrediten su experiencia laboral y su formación académica universitaria. El candidato deberá realizar el siguiente proceso:

1. Aplicar a los cursos de licenciamiento creados por la FCF en el sistema COMET, organizados en colaboración con las universidades aliadas.
2. Pagar el valor de la inscripción a la universidad que ha organizado el curso. Los certificados serán auditados para verificar y certificar el cumplimiento de los criterios de admisión al curso en referencia. Los certificados de experiencia laboral que el aspirante suba al COMET deberán ser expedidos por Ligas Departamentales afiliadas a Difútbol, Dimayor, FCF o una AM afiliada a la FIFA.

Cuando los documentos sean revisados, el candidato tendrá tres posibles resultados:

- a. **Aprobado:** El candidato completó exitosamente el proceso de admisión al curso.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- b. **Inadmitido:** El candidato anexó documentos diferentes a los solicitados, o no cumple con los criterios de admisión. En este caso el candidato podrá solicitar que su caso sea revisado por la CTD-FCF, quien tendrá la autoridad para tratar, resolver, aprobar o negar las apelaciones a que haya lugar.
 - c. **Rechazado con anotación de documento falso:** El candidato anexó un documento falso, lo que implica la expulsión del proceso y no podrá aplicar a una licencia con la FCF por un período de tres (3) años. La sanción será notificada a la CONMEBOL. En caso de que el candidato vuelva a presentar un documento falso en la inscripción quedará inhabilitado de por vida para obtener una licencia por parte de la FCF.
3. Una vez aprobada la admisión al curso en referencia, el candidato deberá pagar el valor correspondiente de la matrícula a la universidad.
 4. Cuando el candidato haya culminado exitosamente el curso, deberá realizar el pago de la tarifa de licencia directamente a la FCF para su respectiva expedición. Este proceso se realizará únicamente en la plataforma COMET.

CAPÍTULO II PERIODO DE REGULARIZACIÓN – LICENCIAS NACIONALES

Artículo 2º. Finalidad.

La Dirección de Desarrollo y la CTD de CONMEBOL aprobaron un periodo de “Regularización” para la implementación del sistema de licencias nacionales de entrenadores de fútbol en Colombia.

Este proceso se realizará por única vez con el propósito de otorgar las certificaciones y licencias a los entrenadores que cuentan con experiencia laboral y/o formación educativa superior, mediante cursos de actualización y bajo unos criterios mínimos de admisión definidos por la FCF y aprobados por la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL.

Artículo 3º. Criterios de admisión a los cursos de regularización.

1. **Licencia Nacional ‘C’:** los entrenadores interesados en ser admitidos en los cursos de regularización de Licencia Nacional “C”, deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **un (1) año de experiencia profesional** como entrenador de fútbol base en las categorías de 6 a 12 años en clubes afiliados a las Ligas Departamentales de Fútbol.
 - b. Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **tres (3) años de**



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- experiencia profesional** como entrenador de fútbol base en las categorías de 6 a 12 años en clubes afiliados a las Ligas Departamentales de Difútbol.
- c. Certificar un acumulado de mínimo **cinco (5) años de experiencia profesional** como entrenador de fútbol base en las categorías de 6 a 12 años en clubes afiliados a las Ligas Departamentales de Difútbol.
3. **Licencia Nacional 'B'**: Los entrenadores interesados en ser admitidos en los cursos de regularización de Licencia Nacional "B", deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
- Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **un (1) año de experiencia profesional** como entrenador del fútbol formativo en las categorías de 13 a 15 años en torneos Interclubes de Difútbol, Interligas o seleccionador departamental.
 - Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **tres (3) años de experiencia profesional** como entrenador del fútbol formativo en las categorías de 13 a 15 años en torneos Interclubes de Difútbol, Interligas o seleccionador departamental.
 - Certificar un acumulado de mínimo **cinco (5) años de experiencia profesional** como entrenador del fútbol formativo en las categorías de 13 a 15 años en torneos Interclubes de Difútbol, Interligas o seleccionador departamental.
 - Certificar un acumulado de mínimo **dos (2) años como seleccionador departamental** de fútbol formativo en las categorías de 13 a 15 años de torneos interligas de Difútbol.
4. **Licencia Nacional 'A'**: Los entrenadores interesados en ser admitidos en los cursos de regularización de Licencia Nacional "A", deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
- Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **un (1) año de experiencia profesional** como entrenador del fútbol ELITE o de alto rendimiento en las categorías de 16 a 20 años en torneos Interclubes de Difútbol, Interligas, torneos federativos o seleccionador departamental.
 - Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **tres (3) años de experiencia profesional** como entrenador del fútbol ELITE o de alto



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- rendimiento en las categorías de 16 a 20 años en torneos Interclubes de Difútbol, Interligas, torneos federativos o seleccionador departamental.
- c. Certificar un acumulado de mínimo **cinco (5) años de experiencia profesional** como entrenador del fútbol ELITE o de alto rendimiento en las categorías de 16 a 20 años en torneos Interclubes de Difútbol, Interligas, torneos federativos o seleccionador departamental.
 - d. Certificar un acumulado de mínimo **dos (2) años como seleccionador departamental** de fútbol ELITE o de alto rendimiento en las categorías de 16 a 20 años en Interligas de Difútbol o torneos federativos.
 - e. Certificar mínimo **una (1) participación como seleccionador nacional** en torneos oficiales de la FIFA o competiciones oficiales del ciclo olímpico en las categorías Sub. 15, Sub.17 o Sub. 20.
4. **Licencia Nacional 'PRO'**: Los entrenadores interesados en ser admitidos en los cursos de regularización de Licencia Nacional "PRO", deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos como Director Técnico o Primer Entrenador:
- a. Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **tres (3) años de experiencia profesional** como primer entrenador de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.
 - b. Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **cuatro (4) años de experiencia profesional** como primer entrenador de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.
 - c. Certificar un acumulado de mínimo **cinco (5) años de experiencia profesional** como primer entrenador de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.
 - d. Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar mínimo **dos (2) participaciones como Seleccionador Nacional** en competiciones oficiales organizadas por la FIFA y/o sus confederaciones afiliadas en las categorías Sub. 23 o Mayores.
 - e. Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar mínimo **tres (3) participaciones como Seleccionador Nacional** en competiciones oficiales organizadas por la FIFA y/o sus confederaciones afiliadas en las categorías Sub. 23 o Mayores.
 - f. Certificar mínimo **tres (3) participaciones como Seleccionador Nacional** en competiciones oficiales organizadas por la FIFA y/o sus confederaciones afiliadas a nivel juvenil o mayores, y certificar el acumulado de mínimo **dos**



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

(2) años de experiencia profesional como primer entrenador de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.

Licencia Nacional 'PRO': Los entrenadores interesados en ser admitidos en los cursos de regularización de Licencia Nacional "PRO", deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos como Asistente Técnico:

- g. Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **seis (6) años de experiencia profesional** como asistente técnico de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.
- h. Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar el acumulado de mínimo **ocho (8) años de experiencia profesional** como asistente técnico de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.
- i. Certificar un acumulado de mínimo **diez (10) años de experiencia profesional** como asistente técnico de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.
- j. Presentar título de una **carrera profesional** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar mínimo **cuatro (4) participaciones como Asistente de un Seleccionador Nacional** en competencias oficiales organizadas por la FIFA y/o sus confederaciones afiliadas en las categorías Sub. 23 o Mayores.
- k. Presentar título de una **carrera tecnológica** en áreas afines a la dirección técnica de fútbol, licenciatura en educación física o programas similares al entrenamiento deportivo, cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y certificar mínimo **seis (6) participaciones como Asistente de un Seleccionador Nacional** en competencias oficiales organizadas por la FIFA y/o sus confederaciones afiliadas en las categorías Sub. 23 o Mayores.
- l. Certificar mínimo **seis (6) participaciones como Asistente de un Seleccionador Nacional** en competencias oficiales organizadas por la FIFA y/o sus confederaciones afiliadas a nivel juvenil o mayores, y certificar el acumulado de mínimo **cuatro (4) años de experiencia profesional** como asistente técnico de clubes profesionales en 1ª o 2ª división afiliados a una AM de la FIFA.

Artículo 4º. Duración de los cursos de Regularización.

1. Cada curso de Regularización organizado por la FCF o sus universidades aliadas debe definir lo siguiente:
 - a. Mínimo total de horas de educación.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- b. Mínimo de horas de contenidos/asignaturas complementarias.
 - c. Mínimo de horas de evaluaciones (adicionales a las horas de educación).
2. Las tablas descriptivas que se observan abajo especifican el mínimo de horas de duración para cada curso del periodo de Regularización para la obtención de las licencias nacionales.

LICENCIAS	C NACIONAL	B NACIONAL	A NACIONAL	PRO NACIONAL DT	PRO NACIONAL AT
Mínimo horas teóricas de contenidos específicos	20	20	20	20	40
Mínimo horas teóricas de contenidos generales	4	12	12	20	40
TOTAL	24	32	32	40	80

Artículo 5º. Certificaciones para el proceso de admisión a los cursos.

Los certificados que el candidato debe presentar para el proceso de admisión a los cursos deben ser expedidos por las Ligas Departamentales afiliadas a Fútbol, Dimayor, FCF o una AM afiliada a la FIFA.

Artículo 6º. Asistencia.

Un candidato debe asistir al cien por ciento (100%) del curso. La CTD-FCF podrá permitir que un participante que haya perdido parte de un curso, tenga la posibilidad de culminarlo, siempre y cuando justifique por escrito su inasistencia dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la culminación del curso y que el total de ausencias no haya excedido el 10% de las clases.

Artículo 7º. Instructores/Docentes.

Un curso debe ser dictado por instructores que sean entrenadores docentes. Pueden ser aquellos que posean una licencia válida del mismo curso que van a conducir. Adicionalmente, la FCF validará las hojas de vida y tendrá la autoridad de negar o aprobar la participación de los docentes/instructores.

Artículo 8º. Tarifas de licencias nacionales.

Una vez que el candidato haya culminado exitosamente un curso, deberá presentar a la FCF dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la culminación del curso, el diploma y pagar la tarifa correspondiente para la expedición de su licencia. Los valores para la emisión de los carnés son los siguientes:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

LICENCIAS NACIONALES	VALOR TARIFA
C	\$ 100.000
B	\$ 200.000
A	\$ 300.000
PRO	\$ 1.500.000

Artículo 9°. Vigencia licencia nacional.

El pago de la tarifa le dará el derecho al candidato de obtener un carné que lo acredita como titular por un período de tres (3) años, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a su primera emisión.

Artículo 10°. Renovación licencia nacional.

El entrenador deberá realizar un curso de actualización de 20 horas que le dará el derecho de obtener el carné por otros tres (3) años.

CAPÍTULO III CONVENCIÓN DE LICENCIA DE ENTRENADORES CONMEBOL

Artículo 11°. Finalidad.

La Convención tiene como finalidad:

- a. Establecer diferentes niveles de licencias a los entrenadores que dirigen en el fútbol profesional, fútbol de alto rendimiento, fútbol formativo y fútbol base, incluido Futsal, Fútbol Playa y otras especialidades como entrenador de arqueros y preparadores físicos, para los cual los cursos se basarán en criterios unificados y especificados en la Convención.
- b. Reconocer diplomas o licencias emitidas por cualquier de los MC de acuerdo con lo estipulado en la Convención.
- c. Apoyar el mejoramiento de los estándares de entrenamiento de cada AM en orden de establecer y mantener el estatus y la experiencia de entrenadores que trabajan en el ámbito de la CONMEBOL a través de un alto nivel del sistema de educación de entrenadores.
- d. Promover la educación de entrenadores y ofrecer cursos con el fin de apoyar a las AM de CONMEBOL y a sus clubes afiliados a cumplir con los objetivos del sistema de la licencia de clubes.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 12º. Condición de Miembro de la Convención.

La condición de MC estará reconocida bajo la Convención una vez que la CTD de CONMEBOL haya realizado una evaluación positiva de su plan de estudios y de los requisitos mínimos aplicables para su correcta implementación.

La condición de la FCF es de nivel 1, atribuida por CONMEBOL por haber agregado exitosamente el diploma PRO de CONMEBOL en su programa de educación, de acuerdo con la evaluación correspondiente de la CTD de CONMEBOL.

Artículo 13º. Derechos y obligaciones de CONMEBOL.

1. La CONMEBOL a través de sus cuerpos competentes (Consejo, Comisión Técnica de Desarrollo y Comisión Técnica Docente) tienen los siguientes derechos:
 - a. Monitorear la correcta implementación y aplicación de la Convención de Licencias de Entrenadores y promover el sistema de educación de entrenadores en su territorio competente.
 - b. Seleccionar al menos un evaluador para revisar el programa de educación de entrenadores de los MC, al menos cada 3 años o cuando el Director de Desarrollo o el Director de Educación de los cursos del MC cambie.
 - c. Educar instructores de entrenadores en colaboración con los MC.
 - d. Confirmar o bajar el nivel de estatus de MC o modificar un acuerdo de sociedad.
 - e. Tomar decisiones con el fin de lograr la finalidad expresa en la Convención y/o tomar las medidas apropiadas en caso de que un MC viole los casos enunciados en el artículo 5 de la Convención.

2. La CONMEBOL tiene las siguientes obligaciones:
 - a. Organizar cursos para docentes/instructores para los MC en concordancia con la Convención.
 - b. Reconocer diplomas/licencias emitidas por un MC en concordancia con la Convención, excepto lo estipulado en el apartado 1 h del artículo 6 de la Convención.
 - c. Apoyar la educación de entrenadores a través de intercambios internacionales entre las diferentes MC.
 - d. Desarrollar el sistema de educación de entrenadores como esta establecido en la Convención.
 - e. Proveer a los MC con ejemplos estandarizados, contenidos detallados, instrucciones del uso específico de la marca CONMEBOL, como así también de la emisión de diplomas y licencias CONMEBOL.
 - f. Apoyar a los MC en la apropiada implementación y aplicación de la Convención.
 - g. Publicar periódicamente y en su página web, la actualización de la condición de MC de cada AM.
 - h. Actualizar a los MC acerca de las novedades y tendencias del desarrollo del entrenamiento y otras áreas del fútbol.
 - i. Respetar sus propias obligaciones y los derechos de cada MC tal como los defina la Convención.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 14º. Derechos y obligaciones de la FCF

1. La FCF tiene los siguientes derechos:
 - a. Ofrecer cursos de entrenadores dentro de su territorio de los niveles aprobados por CONMEBOL y emitir los correspondientes carnés a aquellos candidatos que hayan completado con éxito un curso.
 - b. Recibir el valor económico destinado a cubrir los costos de organización de los cursos de entrenadores.
 - c. Incluir en el programa de educación cursos adicionales que se hallen estipulados en el presente reglamento o en la Convención de CONMEBOL.
 - d. Consultar a la CTD de CONMEBOL o a la Comisión de Desarrollo si fuese necesario, acerca de las necesidades educativas y sus competencias, para evaluar el programa de educación nacional, con el fin de obtener el nivel de MC más alto estipulado en la Convención.
 - e. Organizar, con previa autorización de CONMEBOL, cursos especiales con contenido combinado de las licencias B y A para ex-futbolistas profesionales de larga trayectoria, en concordancia con lo estipulado en la Convención.
 - f. Requerir al staff técnico de los clubes aficionados afiliados a las ligas departamentales de Fútbol, y clubes profesionales de primera y segunda división afiliados a Dimayor, que posean la apropiada y válida licencia nacional o CONMEBOL.
 - g. Requerir una licencia de entrenador apropiada y válida por cualquier otra actividad de entrenador, asistente, preparador físico y/u otra, ejercida en Colombia (coordinador o jefe de academias de fútbol, etc.).
 - h. Consultar a CONMEBOL en cualquier momento para evaluar o reconocer (basado en el criterio definido por CONMEBOL) un diploma emitido por una AM no integrante de la Convención con el fin de permitir a su poseedor cumplir funciones en Colombia.
 - i. En caso de que la condición de MC baje de nivel o sea suspendido, podrá requerir una evaluación a CONMEBOL con el fin de volver a tener un estatus anterior, solamente 3 meses después de haber perdido su estatus.
 - j. Solicitar por escrito en cualquier momento, una modificación a la Convención.
 - k. Dar por terminada la Convención en cualquier momento informado a CONMEBOL por escrito.
 - l. Firmar acuerdos y sociedades con instituciones debidamente registradas ante el MEN, a fin de que puedan organizar cursos aprobados por CONMEBOL, respetando los criterios establecidos en la Convención, y teniendo en cuenta que la responsabilidad por la implementación de los cursos, la propia educación de los entrenadores y la emisión de diplomas y licencias, será de entera responsabilidad de la FCF, siendo el único órgano competente que CONMEBOL reconocerá para el reconocimiento de los entrenadores.
2. La FCF tiene las siguientes obligaciones:
 - a. Seleccionar el staff de docentes, personal administrativo y técnico, así como el director académico, con la experiencia y calificación necesarias para la



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- correcta implementación de la Convención, y proveer a CONMEBOL de un esquema de organización incluido el staff involucrado en temas de educación, así como la descripción de funciones si es requerida.
- b. Establecer y monitorear el programa de educación de entrenadores nacional de los diferentes niveles aprobados por CONMEBOL y el continuo desarrollo y mejoramiento de programas.
 - c. Adaptar a las necesidades y demandas el número de cursos de entrenadores validados por CONMEBOL ofrecidos por año, con énfasis en la calidad y cantidad de los eventos, y publicar anualmente el calendario de cursos en la página web.
 - d. Instruir y educar docentes en Colombia, de acuerdo con la Convención.
 - e. Organizar cursos regulares de los diferentes niveles de CONMEBOL para los cuales está autorizado, así como la actualización (seminarios, talleres, simposios, etc.) para poseedores de licencia CONMEBOL y para docentes de los cursos de acuerdo con la Convención.
 - f. Proveer información si es requerido, acerca de cualquier asunto relacionado con las actualizaciones y tendencias del entrenamiento moderno a clubes y entrenadores registrados, candidatos interesados en asistir a un curso de entrenador bajo la Convención, a otro MC o a CONMEBOL.
 - g. Informar inmediatamente a CONMEBOL por escrito acerca de cualquier inconveniente o cambio del programa de educación local (por ejemplo, cuando un nuevo Director de Desarrollo y/o Director Académico es seleccionado), de manera tal que CONMEBOL pueda designar un evaluador para revisar el programa de educación del MC o cuando un acuerdo de sociedad (entre dos AM) se da por finalizado. De esa forma CONMEBOL puede decidir acerca de las consecuencias que tendrán los poseedores de la licencia CONMEBOL obtenida en la AM correspondiente.
 - h. Publicar el nivel de MC de la FCF (establecida y actualizada por CONMEBOL) en su página web y en su lengua nativa.
 - i. Informar a sus clubes y entrenadores de cualquier cambio del nivel de estatus de MC y las consecuencias que esto podría generar a los entrenadores recibidos y a los participantes de los cursos de entrenadores CONMEBOL.
 - j. Establecer y actualizar regularmente la base de datos de sus registros de entrenadores y educadores con licencia CONMEBOL con la siguiente información: nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia permanente, nacionalidad, lengua nativa, diploma adquirido (con fecha de emisión), formulario de evaluación de cada curso que ha participado, validez de su licencia y fecha y lugar de otros cursos que ha realizado.
 - k. Resolver las cuestiones que tengan que ver con la educación de entrenadores, incluidas terceras partes (asociaciones regionales, gremio de entrenadores, autoridades estatales, etc.), con el apoyo de CONMEBOL si fuese necesario.
 - l. Educar entrenadores con la cercana cooperación de la CONMEBOL.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- m. Cumplir con los requerimientos mínimos expresados en la Convención y solicitar la aprobación de la CTD de CONMEBOL cuando organiza un curso especial integrado con contenido combinado de dos licencias (A y B) para ex-futbolistas profesionales de larga trayectoria.
- n. Al organizar un curso PRO de Licencia CONMEBOL, proveer a CONMEBOL detalles de los graduados de este curso y publicar sus nombres en la página web de la FCF.
- o. Emitir diplomas correspondientes en concordancia con la Convención y cualquier otra instrucción pronunciada por CONMEBOL al respecto.
- p. Reconocer inmediatamente en Colombia la emisión de las licencias CONMEBOL de cualquier otro MC en concordancia con la Convención.
- q. Utilizar la marca CONMEBOL de acuerdo con las últimas instrucciones emitidas por CONMEBOL.
- r. Invertir en el programa de educación de entrenadores, si existiere, el incentivo financiero designado por CONMEBOL y mantener los antecedentes de cómo fueron usados esos fondos para enviarlos a CONMEBOL si son requeridos.
- s. En caso de formar sociedades y/o firmar acuerdos con terceros (instituciones de educación) para la implementación de los cursos CONMEBOL, deberá enviar a CONMEBOL el convenio suscrito entre las partes, el cual deberá tener la aprobación de CONMEBOL.
- t. Contribuir en todo momento para lograr la finalidad de del presente reglamento y de la Convención.
- u. Respetar sus obligaciones y los derechos de CONMEBOL definidos en la Convención, así como las decisiones tomadas por CONMEBOL basadas en la Convención.

Artículo 15º. Criterio de admisión para los cursos de CONMEBOL

- 1. Los cursos para la obtención de la licencia CONMEBOL organizados por la FCF o sus universidades aliadas estarán abiertos a todos los candidatos con residencia permanente en Colombia.
- 2. También es posible para los candidatos no residentes tomar parte de un curso en Colombia siempre que:
 - a. Dominen cabalmente el español (oral y escrita).
 - b. No hayan sido rechazados para el mismo curso por otro MC en los últimos dos años (por ejemplo, haber perdido una prueba de admisión) o no hayan alcanzado la requerida experiencia como entrenador.
 - c. Justifiquen debida razón para participar del curso (ejemplo fueron contratados para entrenar un club representativo afiliado a las Ligas departamentales de Fútbol, o de clubes profesionales afiliados a la Dimayor).
 - d. Llenen y envíen a la FCF y al organizador del curso el formulario de postulación para no residentes, el cual se encuentra en el Anexo 10 de la Convención.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- e. El curso no exceda el 10 % del número total de participantes (la CTD de CONMEBOL puede hacer excepción a esta norma ante un requerimiento por escrito debidamente fundamentado).
 - f. Un entrenador cuya Licencia CONMEBOL haya sido revocada, puede solicitar su participación en un nuevo curso para obtener nuevamente su licencia, transcurrido el plazo de 3 años.
3. Con el fin de ser admitido a un curso de licencia CONMEBOL los candidatos:
- a. Pueden ser solicitados a realizar una prueba de admisión con el fin de demostrar experiencia práctica en fútbol y/o entrenamiento.
 - b. Deben entregar toda la documentación requerida por la FCF o a sus universidades aliadas.
 - c. Deben completar los criterios de admisión para el curso en cuestión, incluido cualquier requerimiento adicional impuesto por la FCF.
4. La FCF podrá requerir a los candidatos lo siguiente:
- a. Que demuestre aptitud física suficiente para participar en el curso o que renuncie por escrito a efectuar reclamos ante eventual daño relacionado con su participación en el curso.
5. La FCF podrá eximir a algún participante que por razones de su estado de salud esté impedido de realizar sesiones prácticas de un curso. Para esto, la FCF solicitará al candidato un certificado médico.

Cuadro Criterios de admisión cursos licencias CONMEBOL para Fútbol.

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA C	1. Título de pregrado, carrera profesional o tecnológica, de licenciatura en educación física, programas similares en entrenamiento deportivo o dirección técnica de fútbol cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
LICENCIA B	1. Un curso previo dictado por la FCF o sus universidades aliadas (Licencia C emitida de acuerdo con la progresión del sistema de Licencia CONMEBOL de entrenadores)
LICENCIA A	1. Una Licencia B vigente, 2. Certificar por lo menos un año de experiencia como entrenador con la respectiva licencia B o, 3. Certificar por lo menos un año de pasantía en un club, como mínimo de categoría amateur, que esté afiliado a la AM.
LICENCIA PRO	1. Una Licencia A vigente, 2. Certificar al menos un año de experiencia como entrenador con la respectiva licencia A o, 3. Certificar al menos un año de pasantía en una institución profesional, o



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Criterios de admisión cursos licencias CONMEBOL para Futsal y Fútbol Playa

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none">1. Título de pregrado, carrera profesional o tecnológica, de licenciatura en educación física, programas similares en entrenamiento deportivo o dirección técnica de fútbol cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none">1. Una Licencia B vigente de Futsal o Fútbol Playa,2. Certificar una temporada mínima como entrenador de Futsal o Fútbol Playa con la respectiva licencia B en categorías juveniles o,3. Certificar al menos una temporada mínima de pasantía en una institución profesional afiliada a la AM.

Criterios de admisión cursos licencias CONMEBOL para Entrenadores de Arqueros

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none">1. Título de pregrado, carrera profesional o tecnológica, de licenciatura en educación física, programas similares en entrenamiento deportivo o dirección técnica de fútbol cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none">1. Una Licencia B vigente de Entrenadores de Arqueros

Criterios de admisión cursos licencias CONMEBOL para Preparadores Físicos

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none">1. Título de pregrado, carrera profesional o tecnológica, de licenciatura en educación física, programas similares en entrenamiento deportivo o dirección técnica de fútbol cursado en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none">1. Una Licencia B vigente de Preparadores Físicos



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 16°. Mínimo de horas teóricas y prácticas del contenido de cada licencia.

Las tablas descriptivas que se observan abajo especifican el mínimo de horas de duración

Duración de los cursos de licencias CONMEBOL para Fútbol

LICENCIAS / MÓDULOS ESPECÍFICOS	C NACIONAL	B CONMEBOL	A CONMEBOL	PRO CONMEBOL
Mínimo horas teóricas de contenidos específicos	70	50	70	50
Mínimo horas prácticas incluidas horas de práctica docente	30	70	120	220
Mínimo horas de contenidos complementarios	40	20	50	90
TOTAL	140	140	240	360
Mínimo horas de evaluación adicionales	2	3	6	9

Duración de los cursos de licencias CONMEBOL para las demás modalidades

LICENCIAS / MÓDULOS ESPECÍFICOS	FUTSAL 'B'	FUTSAL 'A'	FÚTBOL PLAYA 'B'	FÚTBOL PLAYA 'A'	ARQUEROS 'B'	ARQUEROS 'A'	P. FÍSICOS 'B'	P. FÍSICOS 'A'
Mínimo horas teóricas de contenidos específicos	30	30	30	30	15	25	30	25
Mínimo horas prácticas incluidas horas de práctica docente	70	70	70	70	40	50	35	50
Mínimo horas de contenidos complementarios	20	20	20	20	15	25	5	25
TOTAL	120	120	120	120	70	100	70	100
Mínimo horas de evaluación adicionales	3	3	3	3	3	6	3	3



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 17°. Tarifas de licencias CONMEBOL.

Una vez que el candidato haya culminado exitosamente un curso deberá presentar a la FCF el diploma y pagar la tarifa correspondiente para la expedición de su licencia CONMEBOL. Los valores para la emisión de los carnés son los siguientes:

LICENCIAS CONMEBOL	VALOR TARIFA
B	\$ 350.000
A	\$ 700.000
PRO	\$ 2.500.000

Artículo 18°. Emisión de la licencia CONMEBOL de entrenadores

1. Antes de emitir un diploma CONMEBOL de entrenador, la FCF proporcionará un borrador del contenido del curso para la aprobación del Departamento de Desarrollo de la CONMEBOL.
2. El permiso o carné correspondiente de cada licencia de entrenador (B, A, y PRO) será emitido y entregado por la CONMEBOL al poseedor del diploma que acredite tal condición, siempre que certifique haber cumplido con la experiencia y/o pasantía de cada una de las licencias, incluida la PRO. Para la Licencia PRO se exigirán la misma pasantía y/o experiencia que para la obtención de la Licencia A. La solicitud deberá ser presentada por el MC que otorgó el diploma.
3. Siempre que una licencia CONMEBOL sea emitida o renovada, la FCF actualizará la base de datos de licencias CONMEBOL en consecuencia.
4. Siempre que una licencia CONMEBOL sea emitida o renovada, la FCF informará a cualquier otro MC que haya emitido una licencia previa para el entrenador en cuestión, de manera que pueda actualizar su propia base de datos en consecuencia.

Artículo 19°. Validez de la licencia CONMEBOL de entrenadores

1. Una licencia de entrenadores de la CONMEBOL es válida por 3 años calendario hasta, y no más allá del 31 de diciembre, del tercer año posterior a su primera emisión.
2. Una licencia de entrenadores CONMEBOL será renovada por un máximo de 3 años siempre que el poseedor haya completado un curso de actualización para poseedores de licencia organizado por un MC o un curso de actualización para poseedores de licencia organizado por CONMEBOL.
3. Una licencia de entrenadores de CONMEBOL le dará la posibilidad a quien la posea, de ser empleado para entrenar un equipo representativo de una AM o de un equipo de fútbol afiliado a una AM de CONMEBOL de acuerdo con los requerimientos establecidos por el MC (por ejemplo: una licencia PRO de CONMEBOL puede ser requerida a un entrenador para dirigir un equipo de primera división profesional). Una vez que la licencia CONMEBOL haya expirado, su poseedor pierde el derecho y debe participar de un curso de actualización organizado por un MC para



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

poseedores de la licencia de entrenadores CONMEBOL, con el fin de obtener una nueva licencia de entrenador CONMEBOL.

4. La validez de una licencia de entrenadores de COMMEBOL estará sujeta a que el poseedor de esta se adhiera a los estatutos, regulaciones, directivas y decisiones de la AM de la CONMEBOL que emitió la licencia referida. Estará sujeto a otras condiciones definidas por el MC emisor, como por ejemplo que su poseedor mantenga un rol activo como entrenador (ejemplo ser empleado para entrenar un equipo).

Artículo 20°. Aprendizaje basado en situaciones reales.

Cada curso organizado bajo la Convención consistirá en una formación y educación interactiva con los siguientes objetivos:

1. Favorecer el aprendizaje en el contexto de un club, utilizando el conocimiento, las habilidades y la aptitud adquirida para manejarse en situaciones reales del juego.
2. Estimular una actitud de aprendizaje permanente y desarrollar aptitudes a través de:
 - a. El conocimiento transferido durante el curso en sesiones prácticas.
 - b. La experiencia de trabajo (aprendizaje individual y colectivo).
 - c. El círculo de aprendizaje (actividad, reflexión, construcción teórica, planeamiento, actividad).
 - d. Nuevos conceptos del entrenamiento moderno.
3. Requerir de parte de un educador entrenador una evaluación de la competencia de cada candidato durante la educación y formación.

Artículo 21°. Organización.

1. La FCF al organizar un curso de entrenador bajo la Convención deberá:
 - a. Evaluar las necesidades para cada curso y la demanda de candidatos con residencia permanente en Colombia.
 - b. Programar cursos sobre la base de un calendario anual.
 - c. Establecer objetivos tangibles para los cursos.
 - d. Definir temas de entrenamiento más importantes para ser estudiados.
 - e. Elegir una sede con la infraestructura necesaria.
 - f. Elaborar un Plan de Estudios detallado, basado en los contenidos mínimos elaborados por CONMEBOL, y un programa detallado (incluido fechas y horarios).
 - g. Definir un sistema con un marco apropiado y transparente para cada parte del curso.
 - h. Establecer un número máximo de participantes por curso y un número máximo de lugares para candidatos no residentes en Colombia (este límite no incluye candidatos de una AM de CONMEBOL que haya firmado un acuerdo de sociedad con un MC organizadora de cursos).
 - i. Establecer fecha límite de admisión y requerimientos (prueba de aptitud, etc.).
 - j. Realizar evaluaciones mínimas en cantidad de horas sugeridas por CONMEBOL.
 - k. Establecer requerimientos para docentes, otros instructores y expertos internacionales.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

- I. Definir los requisitos para el cumplimiento de los cursos y la emisión de diplomas y licencias.
 - m. Proveer información acerca de los derechos y obligaciones de los poseedores de la licencia de entrenadores de CONMEBOL.
2. En el momento que la FCF organice un curso a distancia (a través de internet) bajo la Convención, debe solicitar una evaluación de la CTD que estará basada en el Anexo 11 de la Convención.

Artículo 22º. Asistencia.

1. Un participante debe asistir al 100% del curso organizado por la FCF bajo la Convención.
2. La CTD-FCF permitirá a un participante que haya perdido parte de un curso la posibilidad de cursar las unidades perdidas dentro de los dos años siguientes (no podrán separarse en más de un curso adicional). Para ello deberá justificar por escrito su inasistencia por fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad médica, etc. y que el total de ausencias no haya excedido el 10% de las clases.

Artículo 23º. Evaluaciones.

1. La FCF debe definir las evaluaciones en cumplimiento de las asignaturas pertinentes. Ejemplos:
 - a. Clases prácticas (ej. Una sesión de entrenamiento desarrollada por un participante al curso, con jugadores apropiados al contenido del programa).
 - b. Teoría del entrenamiento.
 - c. Reglamento.
 - d. Análisis de partido (ejercicio práctico donde el alumno observa un partido y realiza el reporte, etc.).
 - e. Tesis/estudio sobre el desarrollo de un jugador; por ejemplo, un trabajo sobre un tema de entrenamiento (táctico, etc.).
 - f. Reporte acerca de la experiencia de una pasantía; por ejemplo, un documento que contenga observaciones y conclusiones acerca del trabajo del entrenador y el equipo que realizó la pasantía.
 - g. Cuaderno de anotaciones de actividades de entrenamiento; por ejemplo, un cuaderno de registro de las experiencias recabadas por un participante durante el curso.
 - h. Otras evaluaciones en las áreas de competencia específicas del fútbol mientras respeten el mínimo establecido en la Convención y que estén aprobadas por la CTD.
2. La FCF definirá en el programa de educación de entrenadores los requisitos mediante los cuales un candidato que pierde una evaluación debe ser repetida. De todas formas, una evaluación perdida no puede ser repetida más de dos veces y la fecha límite para ser repetida no puede exceder los dos años de su primera evaluación.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 24°. Cumplimiento del Curso.

La FCF y/o las universidades aliadas deben:

- a. Entregar los resultados de las evaluaciones (el número del total de puntos logrado comparado con el máximo posible), y el diploma o certificado correspondiente dentro de los 30 días hábiles de la finalización del curso (incluido el cumplimiento de su experiencia laboral o la entrega de sus tesis, si es aplicable).
- b. Establecer la autoridad para tratar y resolver las apelaciones de candidatos que hayan fallado un examen de aptitud o una evaluación y definir el procedimiento (incluido el tiempo límite de la apelación) a través del cual dicha apelación será considerada.
- c. Los candidatos deben realizar el plan de estudios completo (desde la licencia C hasta la licencia PRO) en el MC donde lo iniciaron, salvo excepciones que la CTD resuelva en caso de que hubiere una solicitud del interesado de realizarlo en otro MC.
- d. Si es aplicable, enviar una copia del diploma al MC que emitió un diploma anterior al candidato en cuestión.

Artículo 25°. Instructores/Docentes elegido para los cursos

1. Un curso organizado por la FCF bajo la Convención debe ser dictado por instructores que sean entrenadores docentes. Pueden ser aquellos que posean una licencia válida del mismo curso del cual ellos van a conducir. Adicionalmente, la FCF requerirá a los entrenadores docentes tener una licencia de instructor a nivel nacional.
2. La FCF puede permitir a un individuo experto y experimentado, con calificaciones específicas establecidas en el Anexo 1 de la Convención (aunque sin el curso CONMEBOL correspondiente) a impartir una asignatura en un curso.
3. Para el primer curso organizado por la FCF, la CONMEBOL validará que actúen docentes/ instructores siempre y cuando ellos:
 - a. Posean un diploma y una licencia CONMEBOL valida emitida por otro MC, o
 - b. tengan al menos 5 años de experiencia de entrenamiento en el fútbol de más alto nivel en una Asociación Miembro de CONMEBOL y puedan probar que han tenido la educación necesaria y experiencia en el fútbol o
 - c. Posean experiencia de haber dictado cursos para entrenadores de fútbol en ocasiones anteriores.

Artículo 26°. Frecuencia.

Los MC con menos de 20 clubes profesionales afiliados solo podrán organizar un curso de licencia PRO CONMEBOL cada dos años. CONMEBOL garantizará excepciones a esta limitación a través de un requerimiento bien fundado y por escrito, dirigido a la CTD, la que estudiará el caso y enviará el requerimiento a las autoridades competentes (Dirección de Desarrollo), la que resolverá en consecuencia.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CAPÍTULO IV

CURSOS ESPECÍFICOS ORGANIZADOS PARA EX-FUTBOLISTAS PROFESIONALES DE EXTENSA TRAYECTORIA

Artículo 27º. Organización.

LA FCF puede, con la previa aprobación de la CTD de CONMEBOL, organizar un curso específico combinando los contenidos de Licencia B y de la Licencia A de acuerdo con lo siguiente:

1. La FCF enviará a la CTD de la CONMEBOL una nota de solicitud adjuntando la malla curricular combinada de una licencia B y A, 90 días previos al comienzo del curso, para su aprobación.
2. La CTD se expedirá 60 días antes del inicio del curso, dando un plazo para los ajustes que deban ser realizados en los casos que sean necesarios.
3. La FCF deberá tener al menos 10 solicitudes de jugadores profesionales de extensa trayectoria que hayan jugado por lo menos 7 temporadas completas como profesionales en la primera y segunda división profesional de una AM de FIFA.
4. Los candidatos deberán cumplir con el criterio de admisión de la condición académica requerida para la licencia B.

Artículo 28º. Duración y contenido

1. Cuando la FCF organice un curso específico con los contenidos de licencia B y A para ex-futbolistas profesionales de extensa trayectoria, los candidatos deben completar al menos 300 horas de educación y llenar los siguientes requerimientos:
 - a. Al menos 120 horas de curso teórico fuera del campo.
 - b. Al menos 180 horas de curso práctico dentro del campo.
 - c. Las evaluaciones deben tener un total mínimo de 6 horas y contemplar el criterio de evaluación de la Licencia A.
2. Los candidatos que accedan a realizar este curso no serán autorizados a ejercer la función de entrenador en el Fútbol Base, excepto que posean la licencia 'C' correspondiente.

CAPÍTULO V

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 29º. Finalidad.

Los cursos organizados para quienes poseen diploma y licencia CONMEBOL tienen la finalidad de actualizar a los participantes en su competencia como entrenadores de fútbol en las distintas categorías y modalidades.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 30°. Instructores/Docentes elegidos para los cursos.

Un curso de actualización organizado por la FCF para quienes poseen diploma y licencia será dictado por un equipo combinado de docentes, profesionales con calificaciones especiales y expertos de otras áreas, bajo la supervisión de la FCF.

Artículo 31°. Organización y frecuencia

1. Los cursos de actualización organizados por la FCF para quienes poseen una licencia serán programados de forma tal de permitir a los participantes que puedan completar por lo menos un curso cada 3 años calendario.
2. La FCF es libre de ofrecer por separado cursos de actualización CONMEBOL para entrenadores de diferentes niveles.

Artículo 32°. Criterios de admisión

1. Los cursos de actualización organizados por la FCF están abiertos a quienes posean la licencia CONMEBOL emitida por la AM en cuestión y deseen tener su licencia renovada por 3 años más.
2. Quienes posean una licencia CONMEBOL emitida por un MC diferente, podrán tomar parte en estos cursos teniendo en cuenta que:
 - a. Dominen (oral y escrita) la lengua oficial del MC organizador del curso.
 - b. Expongan motivos suficientes para participar del curso, por ejemplo, que haya sido contratado para entrenar un equipo representativo de un club aficionado afiliado a la Difútbol o un club profesional afiliado a la Dimayor. La solicitud del interesado debe ser aprobada por la CTD.
 - c. Completen un formulario de solicitud para extranjeros (Anexo 10) y enviarlo a la FCF.
 - d. El número total de estos participantes no debe exceder el 20% del total del curso (CONMEBOL puede hacer excepción a esta norma ante un requerimiento por escrito bien fundado).
3. No se requerirá examen de aptitud o evaluación.
4. Los candidatos deben proporcionar todos los documentos de admisión requeridos por la FCF.

Artículo 33°. Duración y contenido

1. Los cursos de actualización para los poseedores de la licencia CONMEBOL organizados por la FCF deben tener una duración de 20 horas de formación.
2. Los cursos de actualización para poseedores de licencia CONMEBOL pueden eximir parcial o totalmente (nota mediante de la CTD) a aquellos entrenadores que han participado de actividades técnicas - educativas organizadas por CONMEBOL o un MC durante los últimos 3 años que tengan la certificación correspondiente otorgada por la CTD para tal fin.
3. Cada uno de estos cursos puede estar dividido en diferentes módulos.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CAPÍTULO VI CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ORGANIZADOS POR LA FCF O POR CONMEBOL PARA INSTRUCTORES

Artículo 34°. Finalidad.

Los cursos organizados por la FCF o por CONMEBOL para instructores tienen como finalidad:

- a. Preparar, actualizar y entrenar docentes/instructores para dictar cursos de actualización de CONMEBOL y cualquier otro curso ofrecidos en el marco del programa educacional.
- b. Brindar a los docentes una plataforma de intercambio de mejoras prácticas y tendencias en la educación de los entrenadores de fútbol.

Artículo 35°. Instructores/ Docentes elegidos.

Los cursos de actualización para instructores/docentes organizado por la FCF o por CONMEBOL deben ser dictados por una combinación de educadores con calificaciones específicas de entrenamiento y expertos de otras aéreas, supervisado por la FCF o por CONMEBOL.

Artículo 36°. Frecuencia.

Los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por la FCF o CONMEBOL serán programados con el fin de permitir a los participantes completar al menos un curso cada 3 años calendario.

Artículo 37°. Criterio de Admisión

1. La admisión para los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por la FCF será regulado por la misma.
2. Los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por CONMEBOL serán abiertos para los instructores, directores técnicos de desarrollo y/o directores de educación seleccionados por cada MC.

Artículo 38°. Duración y contenido

1. Los cursos de actualización organizados por la FCF para instructores tendrán por lo menos 20 horas de duración y pueden ser divididos en diferentes módulos.
2. Los cursos de actualización organizados por CONMEBOL para los instructores/docentes de los MC tendrán lugar, como norma, cada 2 años y tendrán una duración mínima de 20 horas de formación.

Artículo 39°. Cumplimiento del curso

Un instructor/docente que completa un curso de actualización organizado por la FCF o por CONMEBOL mantendrá su estatus de educador por los siguientes 3 años.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CAPÍTULO VII HOMOLOGACIONES / EQUIVALENCIAS

Artículo 40º. Homologaciones / Equivalencias.

Para homologar una licencia nacional y obtener una licencia CONMEBOL, los aspirantes deberán presentar su solicitud a la FCF, quien a su vez certificará y enviará a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL lo siguiente:

- a. Diploma/Título original o fotocopia autenticada en notaria que certifique la condición de Entrenador de Fútbol del aspirante.
- b. Hoja de vida.
- c. Certificaciones laborales emitidas por las Ligas Departamentales afiliadas a Difútbol, Dimayor, FCF o AM de la FIFA.
- d. Plan de estudios correspondiente en caso de ser solicitado por la CTD de CONMEBOL.

1. Homologación Licencia PRO

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia PRO nacional o equivalente).
- b. Mínimo de tres (3) temporadas de experiencia laboral como entrenador de fútbol profesional (trabajando en un equipo afiliado a una Asociación Miembro FIFA).
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

2. Homologación Licencia A

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia A nacional o equivalente).
- b. Mínimo de dos (2) temporadas de experiencia laboral como entrenador de fútbol de alto rendimiento (trabajando en un equipo afiliado a una Asociación Miembro FIFA).
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

3. Homologación Licencia B

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia B nacional o equivalente).
- b. Mínimo de una (1) temporada de experiencia laboral como entrenador de fútbol formativo (trabajando en un equipo afiliado a una Asociación Miembro FIFA).
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

La CTD y la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL dispondrán de un plazo de 60 días para resolver y pronunciarse de acuerdo con la fecha de recibida la documentación.

Las homologaciones para otras licencias (Futsal, Fútbol Playa, Entrenador de Arqueros y Preparación Física) serán analizadas según lo presentado por el interesado a través de la



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

FCF, en compatibilidad con los requerimientos específicos de la convención que se estipula para cada licencia, incluidos los criterios de admisión.

Los casos no previstos en la Convención serán resueltos por la CTD de CONMEBOL.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41º. Aprobación del presente reglamento

1. El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su reunión del día 2 de septiembre de 2019 en Bogotá, Colombia y entrará en vigencia a partir de tal fecha.
2. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la CTD-FCF con la aprobación de la FCF, previa solicitud escrita de la parte interesada.

Original firmado

Original firmado

RAMÓN JESURUN FRANCO
Presidente

CELINA SIERRA SIERRA
Secretaria General